



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 028-2017-MPJB

Jorge Basadre, 09 MAR 2017

VISTO:

El Informe N° 0189-2017-OPP/MPJB, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, informando respecto al Decreto Supremo N° 009-2017-EF donde se Autorizan Crédito Suplementario del Sector público para el año Fiscal 2017, para la continuidad de acciones de mantenimiento; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la carta magna que establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Decreto Supremo N° 009-2017-EF se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector, Público para el Año Fiscal 2017 para la continuidad de acciones de mantenimiento, autorizando a los Titulares de los pliegos habilitados a aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el artículo 38° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley N° 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Apruébese la desagregación de los recursos incorporados mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF en donde Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la continuidad de acciones de mantenimiento, por el monto de Doscientos Veintiún mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Soles (S/. 221,546.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	221,546.00
TOTAL INGRESOS		221,546.00

GASTOS		
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		221,546.00
TOTAL GASTOS		221,546.00

ARTICULO SEGUNDO:

Autorícese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a registrar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2017-EF.

ARTICULO TERCERO:

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 REPUBLICA DEL PERU
 ALCALDIA
 Manuel Oviedo Palacios
 ALCALDE